



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 612/2025
Tarija, noviembre 20 de 2025

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio Departamental de Economistas de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto el logro conjunto de objetivos en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico UAJMS.SACD. INF. No. 252/2025 de la Secretaría Académica que da viabilidad al Convenio.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio Departamental de Economistas de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", en base al Informe Técnico UAJMS.SACD. INF. No. 252/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE ECONOMISTAS DE TARIJA Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación, mismo que se constituye en instrumento de apoyo y cooperación académica para la concretización de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las instituciones que se nombran, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

Forman parte del presente Convenio de Cooperación:

Colegio Departamental de Economistas de Tarija representada legalmente por su Presidente, Lic. María del Carmen Vidaurre Guzmán con C.I N° 1878765 Tarija, en virtud a la personería jurídica 040/2020 reconocida por el estado Boliviano mediante ley N° 351 y en mérito a las facultades que tiene conferidas según acta notarial N° 400/2025 del 3 de septiembre del 2025, con domicilio legal en la Calle Delgadillo N° 185 casi esquina Avaroa de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "**CDET**".

Y la **Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"** representada legalmente por el M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija, que para efectos del presente Convenio se denominará "**UAJMS**".

Las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrá por las disposiciones que a continuación se expresan.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Parágrafo I del Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, determina que: *"La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación esta orientad a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la*



conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por ley".

El Parágrafo I del Artículo 92 de la norma Constitucional citada en el Parágrafo precedente, dispone que: *"La Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones; así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos previa aprobación legislativa"*

L Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", establece como primer objetivo de la educación: *"Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para el Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional"*.

- a) Por una parte, **El Colegio Departamental de Economistas Tarija (C.D.E.T.)**, es una institución sin fines de lucro, con capacidad, nombre y personería jurídica 040/2020 reconocida por el estado Boliviano mediante ley N° 351, cuya finalidad es representar, promocionar y regular las actividades de los profesionales Economistas radicados en el Departamento de Tarija, legalmente habilitados para el ejercicio de la profesión, entre sus objetivos y políticas la actualización profesional de sus colegiados, buscando su formación especializada para que puedan contribuir al desarrollo regional y departamental, como también el auspiciar cursos de Posgrado, tendientes a la superación y actualización de sus miembros en temáticas de importancia local, departamental y nacional, siendo una de sus prioridades el trabajo y apoyo interinstitucional como base para la organización de actividades sostenibles y de alcance departamental.
- b) Por otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" – UAJMS** del Departamento de Tarija-Bolivia, es una institución de educación superior pública sin fines de lucro, basada en la autonomía y el cogobierno Paritario Docente – Estudiantil, reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en sus Artículos 92 y 93, cuya visión y misión se expresan en su Estatuto Orgánico son las siguientes:

MISIÓN

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación



de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

VISIÓN

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto, el logro conjunto de objetivos entre ambas instituciones en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre la **CDET** y la **UAJMS**, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

Siendo que la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo interinstitucional formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE

Las partes intervinientes promoverán el aprovechamiento de oportunidades educativas por medio de iniciativas y emprendimientos de relacionamiento y cooperación académica como, por ejemplo:

- Formación y actualización continua y permanente para la comunidad universitaria y sociedad en general.
- Realización de proyectos conjuntos de investigación científica.





- Desarrollo conjunto de producción intelectual y/o su respectiva publicación, física o virtual.
- Intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías, técnicas, información referida al funcionamiento académico e institucional.
- Realización de eventos académicos coordinados entre las partes involucradas, presenciales o virtuales, sincronizados o asincrónicos: cursos, talleres, seminarios, simposios, conversatorios, mesas de diálogo y análisis, debates, jornadas de discusión y reflexión, reuniones académicas, etc.
- Intercambio de información académica y material bibliográfico.
- Difusión de la promoción, realización y/o resultados de las iniciativas conjuntas, a través de los medios de comunicación convencionales y virtuales de ambas partes.
- Cualquier otro emprendimiento o iniciativa de naturaleza educativa que se enmarca en la visión y misión de ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: (CONVENIOS ESPECÍFICOS)

Siendo que el presente convenio interinstitucional es marco y general, los programas, proyectos y actividades que deriven del presente documento se concretarán en convenios específicos y en el marco de la normativa universitaria, donde se establecerán obligaciones especiales, como por ejemplo de naturaleza económica, financiera, administrativa. Para concretar la suscripción de los Convenios Específicos, será imprescindible el respaldo de informes de las diferentes unidades competentes.

El convenio específico indicará entre otros detalles: el propósito, las actividades a realizar, el compromiso que asumen cada una de las partes, los representantes y/o coordinadores institucionales, etc.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

Las partes intervinientes se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN

Para el efecto y eficiente cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación, el relacionamiento y coordinación se llevará a cabo a través de la Dirección de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales de **UAJMS** y la Secretaria de Relaciones y Vinculación del **CDET**.



CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

En el marco del presente Convenio, las partes definirán un documento interno para todos los aspectos relacionados a propiedad intelectual de productos y resultados, materiales e inmateriales, logrados a partir del trabajo sinérgico en los ámbitos y áreas establecidas en la cláusula quinta, así como de confidencialidad de la información técnica, científica y otra, existentes y generada en el marco de este documento, respetando las normativas internas de cada institución y la normativa nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los representantes legales de ambas instituciones y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de partes a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entran en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, ya sea por incumplimiento de obligaciones o por deseo de concluir el mismo, a través de una comunicación escrita a la otra con al menos tres (3) meses de antelación. El término anticipado del presente convenio no afectará a los programas, proyectos y actividades aprobadas bajo este acuerdo, que se encuentren en ejecución al momento del término. Los emprendimientos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En relación a la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.





CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: CONFORMIDAD

El presente Convenio Marco de Cooperación se suscribe en conformidad y de común acuerdo en cuatro ejemplares en español, de un mismo tenor y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte, en la ciudad de Tarija - Bolivia, en fecha 14 de noviembre de 2025.

Lic. María del Carmen Vidaurre Guzmán
PRESIDENTE
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE
ECONOMISTAS DE TARIJA

MSc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

